



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 362-2016.A

CASTILLA, 27 de Junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 012145, de fecha 04 de Mayo del año 2016, presentado por el Sr. José Bernardo Delfino Biffi, ante la Municipalidad Distrital de Castilla; Informe N° 830-2016-MDC-GATYR-SGAT, de fecha 04 de Mayo del año 2016, emitido por la Subgerencia de Administración Tributaria; Informe N° 298-2016-MDC-GAT, de fecha 05 de Mayo del año 2016, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 337-2016-MDC-GAJ, de fecha 12 de Mayo del año 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Carta N° 0003-2016-MDC-GAYF, de fecha 18 de Mayo, remitida por la Municipalidad Distrital de Castilla; Expediente N° 014074, de fecha 23 de Mayo del año 2016, presentado por la Sra. Elia Elisa Biffi de Delfino, ante la Municipalidad Distrital de Castilla; Informe N° 048-2016-MDC-GAYF, de fecha 14 de Junio de 2016, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 439-2016-MDC-GAJ, de fecha 22 de Junio del año 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley que aprueba la Reforma Constitucional; Capítulo XVI del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

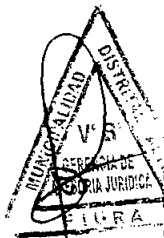
Que, si bien los Gobiernos Locales tienen la capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad en los asuntos de su competencia, queda claro que ésta debe ejercerse de conformidad con la estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste. En ese sentido, debe entenderse que dicha autonomía debe ser ejercida dentro del marco constitucional y legal;

Que, con expediente N° 012145, de fecha 04 de Mayo del año 2016, el Sr. José Bernardo Delfino Biffi, solicita a la Municipalidad Distrital de Castilla, la devolución del pago en exceso de Alcabala del predio ubicado en la Av. Progreso N° 207- Castilla, al haber cancelado el monto de S/ 5,194.60 Soles, por concepto de pago de Alcabala, según Recibo de Caja N° 201600008687, expedido a nombre de la contribuyente Elia Elisa Biffi de Delfino, de fecha 03 de Mayo del año 2016;

Que, con Informe N° 830-2016-MDC-GATYR-SGAT, de fecha 04 de Mayo del año 2016, la Subgerencia de Administración Tributaria, informa que: "Al realizar la verificación en el Sistema de Gestión Tributaria (SGTM), se pudo constatar que existe error en la liquidación, dabiéndose cobrar un monto de S/ 519.46 Soles, por lo que el contribuyente solicita según expediente N° 12145, se le devuelva el excedente de pago, ya que el día de ayer cuando regresó a la oficina para la devolución ya no había atención y la oficina se encontraba cerrada", por lo que sugiere se realice la devolución pertinente;

Que, de conformidad con el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece las devoluciones de pagos indebidos o en exceso, viene en ampararse dicha petición resultando procedente lo solicitado;

Que, las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional, de conformidad con el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 362-2016.A

CASTILLA, 27 de Junio de 2016

Que, del mismo modo, en el Informe de líneas precedentes, la Gerencia de Administración y finanzas, recomienda: "Se debe declarar Fundada, la solicitud presentada por el administrado José Bernardo Delfino Biffi, sobre compensación por pago en exceso de Alcabala, por el predio de la Sra. Elia Elisa Biffi de Delfino, ubicado en la Av. Progreso N° 207, del Distrito de Castilla, con Código 07060";

Que, mediante Informe N° 337-2016-MDC-GAJ, de fecha 12 de Mayo del año 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica: <<Que, de acuerdo al artículo 52° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre la Capacidad procesal de los administrados señala: "Tienen capacidad procesal ante las entidades, las personas que gozan de capacidad jurídica conforme a las leyes" >>;

En ese sentido, la Gerencia de Asesoría jurídica, señala que: "El recibo de Caja N° 201600008687, fue emitido a nombre de Elia Elisa Biffi de Delfino(...), y que según la verificación hecha a la documentación existente en el expediente a folios 19, No obra ningún documento suscrito por ella, mediante el cual solicite la devolución del pago efectuado en exceso, ni mucho menos existe documento donde delegue poder alguno a José Bernardo Delfino Biffi, para que realice acciones y/o diligencias a nombre de ella"; y por tales consideraciones, concluye que: "La solicitud recaída en el Expediente N° 012145, de fecha 04 de Mayo de 2016, deviene en Improcedente, de acuerdo a los fundamentos supra cit";

Que, con Carta N° 0003-2016-MDC-GAYF, de fecha 18 de Mayo, la Municipalidad Distrital de Castilla, pone en conocimiento a la contribuyente Elia Elisa Biffi de Delfino, que el área de Asesoría Jurídica, ha declarado improcedente la solicitud de Devolución de Alcabala, la misma que puede ser subsanada presentando Carta Poder a favor de su hijo José Bernardo Delfino Biffi;

Que, con expediente N° 014074, de fecha 23 de Mayo del año 2016, la Sra. Elia Elisa Biffi de Delfino, solicita a la Municipalidad Distrital de Castilla, la devolución del pago en exceso de Alcabala, designando como su representante al Sr. José Bernardo Delfino Biffi, facultándolo expresamente a dar inicio al trámite correspondiente, al amparo de los incisos 1 y 2 del artículo 115° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, con Informe N° 048-2016-MDC-GAYF, de fecha 14 de Junio de 2016, la Gerencia de Administración y Finanzas, hace llegar las copias fedateadas de la referencia, indicando que el expediente se extravió al momento del cambio de secretaria, debido a esto se procedió a realizar la reconstrucción del expediente administrativo, de conformidad con el artículo 153°, inciso 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por lo que solicita la ampliación del informe legal N° 337-2016-MDC-GAJ, para continuar con el trámite correspondiente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante informe N° 439-2016-MDC-GAJ, de fecha 22 de Junio del año 2016, indica: <<Que, el numeral 115.1 del artículo 115° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala: "Para la tramitación ordinaria de procedimientos, es requerido poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito o acreditando una carta poder con firma del administrado" >>;

Del mismo modo, la Gerencia de Asesoría Jurídica, sugiere que: "Proceda la devolución de dinero por exceso en el pago de Alcabala, realizada por la administrada mediante Recibo de Caja N° 201600008687, por la suma de S/ 4,675.14, el mismo que deberá ser devuelto a Don José Bernardo Delfino Biffi, conforme a las facultades otorgadas mediante carta poder, dejándose constancia de dicho acto administrativo";

69



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 362-2016.A

CASTILLA, 27 de Junio de 2016

Que, el Código Civil en el artículo 1267 establece que el que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió; asimismo el Artículo 1274 define.- La acción para recuperar lo indebidamente pagado prescribe a los cinco años de efectuado el pago.

Que, mediante Proveído de fecha 22 de Junio de 2015, el Gerente de Administración y Finanzas, autoriza la emisión del acto administrativo correspondiente;

Con las visas de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, Planeamiento y Presupuesto, y en uso de las atribuciones confendadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el pedido formulado por la señora **ELIA ELISA BIFFI DE DELFINO**, sobre devolución de dinero por exceso en el pago de Alcabala, en consecuencia procédase a la devolución del monto de **S/. 4,675.14 SOLES (CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**, cancelados según el Recibo de Caja N° 201600008687, de fecha 03 de Mayo del año 2016, de la Municipalidad Distrital de Castilla, el mismo que deberá ser devuelto al Sr. **JOSE BERNARDO DELFINO BIFFI**, conforme a las facultades otorgadas mediante carta poder; según los fundamentos de hecho y derecho, expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

62